

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 13 de Enero de 1892.

Número 8.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Enero.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 13.—San Gumersindo, conf.,
san Leoncio, ob.
LLENA á las 9 hs. 51 m. de la noche.—VARIABLE.

SE AVISA

á los suscritores á "La Gaceta." que el quince del corriente mes indefectiblemente se suspenderá el envío de este periódico á los que no hayan satisfecho el valor de la suscripción.

CONTENIDO SECCION OFICIAL.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Informe.

FOMENTO.

Licitación.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Adjudicaciones.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Puntarenas, 31 de Diciembre de 1891.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José.

SEÑOR:

Tengo la honra de informar á V. S. sobre el resultado de los exámenes de las escuelas de esta comarca, en los cuales, con la excepción que diré luego, intervino como examinador oficial, según nombramiento que oportunamente se sirvió comunicarme la Secretaría de su digno cargo.

El 19 y 20 de este mes fueron examinadas las escuelas de varones y de niñas de Esparta.

El 24, 25 y 26, las de varones, párvulos mixta y de niñas de este puerto.

El 15 lo habían sido las de varones y niñas de Los Quemados. No habiendo podido trasladarme á ese lugar á causa de en-

fermedad, no tomé parte en sus exámenes.

La escuela de varones de Esparta se presentó en número de cincuenta y seis alumnos; la de niñas de ídem en el de cuarenta y cuatro; la de varones de este puerto en el de cincuenta y ocho; la de párvulos en el de sesenta y nueve, y la de niñas en el de setenta.

Acompaño respetuosamente la lista nominal de cada una de ellas.

Respondieron todos á las tesis del programa, exhibiendo una proporción más ó menos considerable de alumnos y alumnas que han alcanzado mayor aprovechamiento. A la par de eso, hubo la gradación que es natural, de aprovechamiento menor, la que, fuera de las circunstancias generales y comunes á todo establecimiento de enseñanza, se trató de explicarme con razones, á mi ver, satisfactorias.

La escuela de varones de Esparta sobresalió en las asignaturas de aritmética, geografía, geometría y escritura al dictado.

La de niñas de la misma localidad, en las de aritmética, geografía, lectura, moral y labores de mano; calificadas éstas por las señoras que honraron el examen con su presencia.

La de varones de este puerto, en las de lectura, aritmética, geografía y geometría.

La de párvulos en las de lectura y conocimiento de letras del alfabeto, aritmética, geometría y labores de mano; éstas calificadas por señoras, como en Esparta.

La de niñas, en las de aritmética, lectura, geografía de Costa Rica y escritura al dictado.

En esta asignatura fué especialmente notable el aprovechamiento de las pocas alumnas que la probaron.

Al hacer la calificación que antecede, respecto á las varias escuelas enumeradas, me refiero á la proporción de alumnos antes indicada.

En la escuela de varones de Esparta se distinguieron por sus notables adelantos en todas las asignaturas, los alumnos Abdón Mora y Manuel Zúñiga. En la de niñas de ídem, las señoritas Socorro Araya y Ester Ulloa. En la de varones de este puerto, los alumnos Adolfo Esquivel y Jesús Angulo. En la de párvulos, la alumna María Castrillo y el alumnito Jesús Noguera.

En la de niñas, las señoritas Mercedes Alvarado y Mercedes Mayorga, de la 1ª sección, y Victoria Montenegro y Jacinta Morales, de la 2ª.

En ninguna de las escuelas se probaron las asignaturas de calistenia, gimnasia, canto, dibujo y lecciones sobre objetos.

Debo declarar que la idea que me he formado, mediante estos exámenes, de los establecimientos que los presentaron, es bastante favorable.

Los profesores y profesoras y sus respectivos auxiliares han hecho, á no dudarlo, todo buen esfuerzo por cumplir con su deber; y si no han alcanzado más, se debe, talvez, á peculiares circunstancias que han rodeado su trabajo. Permiéndome la libertad de entrar en una sola de esas circunstancias, diré que quizás se recogería mejor cosecha, si los diferentes grados marcarasen otras tantas clases, que hubiesen de recibir instrucción una en pos de otra, estrictamente bajo el método simultáneo.

Entre tanto, considero la escuela mixta de párvulos de la mayor importancia, como preparatoria para las otras á las cuales releva de la imponderable carga de enseñar el alfabeto y otros difíciles rudimentos, economizándoles valiosísimo tiempo.

Réstame tan sólo mencionar que la Junta de Educación de Esparta premió á ocho alumnos y ocho alumnas, según el aprovechamiento de que ella misma juzgó, con

objetos adecuados, y al terminar cada uno de los exámenes

Ofrezco á V. S. mis respetos y consideraciones, y me suscribo su atento servidor,

J. D. RODRÍGUEZ.

Alajuela, Enero 2 de 1891.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

He visto el informe presentado á esa Sría. por mi compañero el Sr. don Francisco Gil Mayorga, sobre el resultado de los exámenes del Instituto de ésta, y como estoy de acuerdo con él en la mayor parte de las ideas allí emitidas, me parece innecesario presentar mi dictamen por separado.

Me permito sin embargo llamar la atención de U. sobre un lamentable vacío que se nota en este Instituto, y que, en mi concepto, urge llenar cuanto antes.

Me refiero á la falta de un gabinete de Física y á lo incompleto del laboratorio de Química existente, por la carencia de multitud de sustancias y reactivos indispensables.

Es verdaderamente muy de sentirse que este Instituto, que es el orgullo de la provincia y que cuenta con el mejor edificio en su género de la República, carezca de esas mejoras.

Hoy se acentúa más esa necesidad por el desarrollo é importancia que de día en día adquieren las ciencias experimentales, que indiscutiblemente son las que marcan el progreso de nuestro tiempo y las que han de influir más poderosamente en el adelanto de nuestros países que cuentan con tantas riquezas naturales inexploradas.

Sería de desear también que si el Gobierno se resuelve á montar como se debe este Instituto, dotándolo de un gabinete de Física y laboratorio de Química, mandase construir un departamento especial con ese objeto, en que la construcción y distribución correspondiesen al objeto á que se destina.

se trabajo podría llevarse á cabo con mucha economía, aprovechando la pared que divide el patio del Instituto de la propiedad de don José M. Soto, que ahora está á la intemperie y que de esa manera podría resguardarse.

Ya en época anterior se había pensado en esto y aun están colocadas las bases de piedra en que debía montarse el corredor que iba á construirse.

Réstame sólo agregar para concluir que, como al aceptar el cargo de este Instituto, no tuve en cuenta la escasa remuneración que se asignaba, sino el interés que en general me inspira la causa de la enseñanza, y en especial este Instituto, yo cedo con mucho gusto lo que me corresponda por dietas en favor de la biblioteca de esta ciudad, á cuyo fin suplico á U. se sirva extender el giro correspondiente á la orden del Director de Bibliotecas para su debida inversión.

Soy del Sr. Secretario con toda consideración atento segº

servidor,

EUSEBIO F. RODRÍGUEZ.

Fomento.

Licitación.

Se convocan licitadores para la cons-

trucción de veinte ventanas de piedra de molejón para el Teatro Nacional que se construye.

La piedra ha de ser de molejón, piedra viva ó de calidad equivalente á la de las columnas del Palacio Presidencial.

Las molduras serán hechas exactamente conforme á los planos existentes en esta Dirección; las partes planas pulidas y las volutas trabajadas con especial atención.

La piedra que no tenga la cola indicada en los planos, será rechazada inmediatamente.

La entrega se efectuará de la manera siguiente: hasta el 1º de Marzo 10 pedestales de 10 ventanas; hasta el 1º Abril 10 pedestales y 6 guarniciones; hasta el 1º de Mayo, 6 cornisas y 10 guarniciones; hasta el 1º de Junio 4 guarniciones 14 cornisas.

Como base se fija la suma de \$ 150 por cada ventana y no se admitirá propuesta por mayor precio.

La piedra tallada será entregada en el lugar donde se construye el Teatro, y será recibida á entera satisfacción del Administrador de dicho Teatro.

Las propuestas se recibirán acompañadas de una muestra de la piedra que se ofrezca emplear, á las 5 ½ p. m. del día 15 del presente mes de Enero, en esta oficina. En el sobre de cada propuesta habrá la siguiente inscripción: "Propuesta para suministrar 20 ventanas para el Teatro Nacional"

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 5 de Enero de 1892.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la hechura de los cimientos del edificio metálico pedido á Europa para las escuelas graduadas de ambos sexos de esta capital, y que debe ubicarse en un solar situado al Norte del parque de Morazán.

Los trabajos que hay que ejecutar comprenden:

I.—Excavaciones para los cimientos y para allanar el terreno y transporte de la tierra que se extraiga, á una distancia de cien metros. El volumen de estas excavaciones se estima en 700 metros cúbicos.

II.—Hormigón, 440 metros cúbicos.

III.—Mampostería de cal y canto, 350 metros cúbicos.

IV.—Mampostería de ladrillos, 300 metros cúbicos.

Ejecutándose de acuerdo en un todo con los planos existentes en la Dirección Gral. de Obras Públicas y conforme á las instrucciones que el mismo centro trasmite al contratista.

Calidad de los materiales.

La arena será completamente pura y exenta de materias terrosas. La destinada á la mampostería de ladrillos será pasada por

un tamiz de 60 agujeros por centímetro cuadrado. La arena para hormigón y mampostería de cal y canto no contendrá granos de 8 milímetros de diámetro.

El arenón ó piedras trituradas para hormigón serán limpias y no contendrán ni tierra ni arena. Antes de emplearlo será pasado por un tamiz ó lavado, si ello fuere necesario, no debiendo contener guijarros de un diámetro inferior á 0.^m 01 ó superior á 0.^m 06.

Las piedras brutas serán duras, limpias y no pulidas para asegurar la completa adherencia de la mezcla.

Los ladrillos serán homogéneos, bien quemados, sonoros, sin grietas y con aristas vivas.

La cal será de muy buena calidad, esto es, de concha de San Antonio de Desamparados.

Ejecución de los trabajos.

Las excavaciones de los cimientos serán exactamente de las dimensiones que quedan señaladas en los planos. Si el contratista les diere mayor dimensión no se le abonará el cubo correspondiente, debiendo llenarse con hormigón el exceso de profundidad ó anchura.

El relleno alrededor de los muros y en el interior de la construcción se ejecutará por capas de 0.^m 20 de espesor muy bien apisonadas.

La mezcla se compondrá de una parte de cal por tres de arena y se deberá triturar hasta que quede perfectamente homogénea.

El hormigón llevará una parte de mezcla por dos de arenón ó piedra quebrada.

Para fabricar el hormigón no se empleará agua y la trituración no se considera efectuada, mientras haya piedras no cubiertas con una capa de mezcla.

Se colocará en capas de 0.^m 30 de espesor que se apisonarán de manera que formen una masa compacta, pero se evitará que el apisonamiento llegue á formar una superficie líquida.

La mampostería de piedra bruta se hará de modo que ninguna piedra toque á otra ó al hormigón sin el intermedio de la mezcla.

La mampostería de ladrillos se verificará por hiladas horizontales con las juntas cruzadas; dichas juntas no tendrán menos de 8 milímetros de grueso ni más de 0.^m 01. Los ladrillos se mojarán antes.

El trabajo estará concluído tres meses después de la aprobación del contrato por la Secretaría de Hacienda y la Junta local de Instrucción.

Toda propuesta que exceda de diez y siete mil pesos (\$ 17.000) será rechazada.

Las ofertas se presentarán á la Secretaría de Hacienda en pliego cerrado de esta fecha á las 12 m. del 28 del mes en curso, día y hora en que serán abiertas públicamente.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 11 de Enero de 1892.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso Administrativo de la República*, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Remigio Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juanillo del Naranjo, de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir," distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno denunciado por el señor Esmeraldo Vindas; por el Sur y Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, terreno denunciado por don J. Santos Alvarado.

Lo publico para que la persona que algún derecho tuviere al terreno denunciado, se presente ante esta misma autoridad á legalizarlo dentro del término de 30 días.

San José, 5 de Enero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 3.

A este despacho se ha presentado el señor Ceferino Vargas y Retana, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del cantón del Puriscal, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: Terreno situado en Corroges del cantón de Mora de esta provincia de San José, de superficie variopoblada de charral, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, nueve áreas y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de G. Norte, calle en medio, con terreno de Jesús briel Retana; al Sur, con propiedades de Elizondo; al Este, con sucesión de Rosa Cubi-Juan Delgado y sucesión de Felipe Guzmán y Jesús Elizondo. Lo adquirió el interesado por compra que de él hizo el finado Modesto Vargas; no tiene ningún gravamen ni servidumbre, y vale hoy ochenta y cinco pesos.

Y se publica este edicto para que los que se consideren interesados al inmueble que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Mora.
24 de Diciembre de 1891.

JOSÉ M^a ÁVILA Z.

Elias Mora G.
Srio.

3 v. 1

A las doce del día veintiocho de Enero corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto de este cantón; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Manuel y José María Madrigan; al Sur, río de María Aguilar en megal; al Este, terreno de Jaime Carranza; al Oeste, propiedad de José María Díaz, y al Oeste, propiedad de Leona Berrocal; constante de treinta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas, y sesenta y ocho decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo sesenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número veintidós mil cuatrocientos doce, asiento uno. Esta finca pertenece á la sucesión de Vicente Berrocal, está valorada en quinientos pesos y se vende para el pago de un crédito que dicha sucesión debe á la señora Mónica Calderón, según ejecución que ésta le sigue; y la venta es con la rebaja del veinticinco por ciento, por no haberse podido rematar la primera vez, que se

sacó á venta pública. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 6 de Enero de 1892.

DEMERIO SANABRIA

Alberto J. Calvo. *Gerardo R. Guevara.*
3 v. 1

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los herederos á interceder en la mortuoria del finado José Zamora Acosta á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del miércoles veinte de los corrientes, á fin de proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente en virtud de haber caducado los poderes de los nombrados.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 5 de Enero de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srio.

3 v. 1

Convócanse á las partes interesadas en la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado, que fué de San Joaquín de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del jueves 28 del corriente mes, á fin de que fijen algunos puntos indispensables para proceder á la partición y división de los bienes de dicha mortuoria.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v. 1

Abierta la sucesión de Buenaventura Brenes Ocampo, que fué vecino de San Isidro de este cantón, cito á los interesados que hubiere en dicha sucesión, en calidad de herederos, acreedores y legatarios para que en el término de 90 días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. La albacea propietaria testamentaria señora M^a Mónica Hernández Sánchez, mayor de 60 años, viuda, de ocupación doméstica y del vecindario antes expresado, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las 3 p. m. del 23 de este mes.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia.
26 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

Por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de Higinio Conejo Sandoval, que fué vecino de Mercedes de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos en esta oficina en el término de 30 días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia.
18 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

Por segunda vez cito á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, que fueron vecinos de Mercedes de este cantón, para que en el término de sesenta días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2^a del cantón central de Heredia.
19 de Diciembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Juan Bonilla A. J. Arturo Ramirez.

Albino Villalobos, *Juez civil de la provincia de Heredia*, á quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el señor Domingo Madrigal Gutiérrez, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, en su carácter de albacea testamentario en propiedad de su esposa señora María Praxedes Quirós, que fué mayor de cincuenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y del mismo distrito, solicitando información de posesión, de las fincas que se describen así: 1^a Casa de habitación y sus dependencias, de construcción de adobes, maderas labradas, como de 10 metros y 32 milímetros de frente, por 8 metros y 360 milímetros de fondo, divi-

dida en sala, cuarto caedizo y cocina, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y árboles frutales, de figura rectangular, como de 20 metros 900 milímetros de frente, por 25 metros 80 milímetros de fondo. Limitado: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de Avelino Muñoz; por el Sur, con ídem de la testamentaria de la misma señora María Praxedes Quirós; por el Este, con ídem de la testamentaria de la misma señora Quirós; y por el Oeste, con ídem de Josefa Rodríguez; vale esta finca \$ 400.00, y la hubieron la causante y el señor Madrigal, de este modo: la tercera parte por compra á Benito Quirós, único apellido, y el resto también por compra á don Ramón Solera Reyes. 2^a Terreno cultivado de caña de azúcar, de figura rectangular, como de 8 áreas y 73 centiáreas. Limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de la misma señora María Praxedes Quirós; al Sur, con ídem de Benito Delgado; por el Este, con ídem de Joaquín Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de José María Umaña. Vale esta finca \$ 150.00 y la hubieron el señor Madrigal y su esposa por compra á José María Umaña y Arguedas. 3^a Terreno cultivado de café, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Limitado: por el Norte, con propiedad de Francisco Arrieta; Sur, Quebrada Seca en medio, con ídem de Nicolás Villegas; Este, calle pública en medio, con ídem de Gervasio Gómez; y Oeste, con la Quebrada Seca en una parte y en la otra calle privada en medio, con propiedad de Crisanto Arrieta. Vale esta finca \$ 240.00 y la hubieron los referidos esposos por compra á Pedro Viquez Alfaro. 4^a Terreno cultivado de plátanos como de 16 metros 720 milímetros de frente, por igual fondo. Limitado: por el Norte, con propiedad de José Muñoz, calle pública de por medio; Sur, Quebrada Seca en medio, con ídem de José Brenes; por el Este, con ídem de Nicolás González, calle privada de entrada de por medio; y por el Oeste, con ídem de José Barrantes. Vale esta finca \$ 17.00 y la hubieron los indicados esposos por compra á Juan Umaña González. 5^a Casa de habitación de caedizo, construcción de adobes y madera redonda, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, como de 10 metros 450 milímetros de frente, por 30 metros de fondo. Limitado: por el Norte, con propiedad de Avelino Muñoz, calle pública de por medio; por el Sur, y Oeste, con ídem de la testamentaria de la citada María Praxedes Quirós; y por el Este, con propiedad de Joaquín Rodríguez. Mide la casa, que forma parte de esta finca, como 7 metros de frente por 4 metros de fondo. Esta finca la hubieron la causante y su esposo por compra á Antonia Maroto, único apellido, y vale noventa pesos. Estas fincas están libres de gravámenes. Quiénes se creyeren con derechos á los inmuebles descritos, ocurran á ejercerlos dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil de la provincia de Heredia.—8 de Enero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 1.

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo de este cantón central,

Convoca á todas las partes interesadas en la mortuoria de Timoteo Ramirez y Mercedes Rodríguez, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, para una junta general que se verificará en esta oficina á las 12 del martes 26 de este mes, con el objeto de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, en virtud de haber cesado en sus funciones el que habla.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 8 de Enero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v. 3

A las 12 del miércoles 20 del corriente mes, y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio al remate de la finca siguiente: Casa, como de 4 metros de frente por 4 metros y

180 milímetros de fondo, con un solar como de 60 centiareas, sita a 313 metros, 500 milímetros al Oeste de la plaza principal de esta ciudad. Linderos: Norte, calle en medio, casa de Juan Quesada y Antonio Rodríguez; Sur, ídem de Manuel Solano; Este, ídem de Lucía Hernández Aguilar; y Oeste, ídem de don Crisanto Sáenz. Dicho inmueble pertenece á la mortuoria de don Manuel Aguilar y Madrigal, y se vende á solicitud de los interesados en ella para el pago de costas de la misma; valorado en \$ 225.00. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—2 de Enero de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,
Srio.

3 v. 3.

Provincia de Cartago.

Blas Prieto y Zumbado, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado la Señora Úrsula Fernández Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: "terreno parte en montaña y parte dedicada al cultivo, situado en el punto llamado Quebrada de la Hamaca, en el distrito segundo de la villa del Paraiso, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de don Pascual Sáenz; Sur, ídem de don Juan Sabino García; Este, calle en medio, ídem de Úrsula Fernández; y Oeste, ídem de Jesús Montoya, constante de diez y seis hectáreas, libre de gravamen, vale trescientos treinta pesos y fué adquirida por compra al señor Valerio Fernández, antes de su matrimonio con el señor Soledad Carranza, estando viuda de su primer esposo señor José de los Angeles Peñaranda. Se publica este edicto para que la persona que crea tener derecho al inmueble descrito, se presente á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se le señalan.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 6 de Enero de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 2

En esta fecha se ha declarado abierta la sucesión de María de Jesús Macís y Sánchez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Nicolás de esta ciudad; cito y emplazo á los que se crean con derecho á ella, para que en el término de noventa días comparezcan á deducirlo. El albacea testamentario Gerardo Hernández Macís, aceptó el cargo á las once de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 9 de Enero de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Con noventa días de termino cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Cefirino Ramírez Álvarez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Hago constar: que en esta fecha tomé posesión del cargo de albacea testamentaria, previo el juramento de ley, la señora Ramona Chacón Barquero.

Alcaldía única. Naranjo, Diciembre 11 de 1891.

PABLO ESQUIVEL M.

Simón Guzmán,
Srio.

Por el presente, hago saber: que el señor don Alejandro Aguilar y Castillo, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado ante este despacho, justificando la posesión y en solicitud de título supletorio de la finca que se describe así: Terreno de siete hectáreas próximamente, de superficie quebrada y pedregosa, figura un cuadrilongo, inculto en toda su extensión, situado en el barrio del "Mastate," de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, con la carretera nacional que conduce de Alajuela á Puntarenas, en medio, propiedades de la testamentaria de José María Saborio y Francisca Rojas; al Sur, con propiedad de don Félix Obando, antes,

hoy de don Alejandro Aguilar; al Este, con potrero que antes fué de don Juan Rojas y hoy pertenece á la sucesión de doña Ramona Rojas, calle pública de por medio; y al Oeste, con propiedad de Bruno Zeledón. Habido por compra á don Carlos Giralt; está libre de gravámenes; y vale próximamente cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo.—16 de Diciembre de 1891.

EZEQUIEL ARCE

R. Castillo G. Fidel Quesada.

El señor Cipriano Gómez Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: Terreno de agricultura, parte plano y el resto quebrado, de figura irregular, constante de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiareas y veintiocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de herederos de Santiago Jiménez; Sur, calle pública en medio, con propiedad de Félix Espinosa; Este, con propiedad de Nicolás Arguedas; y Oeste, con propiedad de Francisco Chaves. Libre de gravámenes. Adquirido por compra á Concepción Arce y lo estima en la suma de cien pesos.

Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, se presenten en esta oficina á legalizarlos dentro de treinta días que la ley señala.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 28 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

AVISO JUDICIAL.

Á las dos de la tarde de hoy, previo el juramento constitucional, don Anselmo Castro Solera tomó posesión del destino de primer escribiente Secretario de este juzgado.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 9 de Enero de 1892.

Rodolfo Rojas.

Provincia de Guanacaste.

Pío MUÑOZ Y ROJAS, Juez del Crimen en primer instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ramón Gutiérrez, contra quien con fecha dos del corriente he proveído el auto que literalmente dice: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte 3ª del Código General y 7ª de la ley de 2 de Julio de 1887, declarase haber lugar á formación de causa contra Ramón Gutiérrez por los delitos de hurto de una yegna de propiedad de Sacramento Duarte y Bermúdez y montura con freno y espuelas y una cutacha de Martín Ordóñez y Alvarado y daño con interrupción de la línea telegráfica del Bebedero á Bagaces: redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles de esta ciudad."

En consecuencia, prevengo al citado reo ausente Ramón Gutiérrez se presente en las cárceles de esta ciudad en el término de nueve días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al enuociado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 5 de Enero de 1892.

Pío MUÑOZ.
Carlos Garnier B.,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Á quienes interese se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Agente Fiscal de esta comarca, don Evaristo Méndez Rojas, en representación del Ayuntamiento Municipal de este cantón, solicitando en nombre de éste, información posesoria de las fincas siguientes. Primera: finca conocida con el nombre "Palacio Municipal," situada en esta ciudad, distrito Oeste del cantón único de esta comarca; construida en dos pisos, montada en horcones, con maderas de cedro, con sus departamentos respectivos y techada con teja de hierro; mide de frente veinticinco metros y dos decímetros por once metros de fondo; ubicada en un solar que mide veinticinco metros de frente por treinta y un metros y un decímetro de fondo; lindante: al Norte, calle pública en medio, con casa municipal y casa de los señores Gorgonio Herrero y compañía; al Sur, con solar de don Miguel Céspedes y de don Francisco Róger; al Este, con casa y solar de la sucesión de don Juan Guerrero; y al Oeste, con casa de los señores Gorgonio Herrero y compañía y solar de don Francisco Róger. Este edificio fué construido á expensas del Municipio en un fundo habido por dicho Municipio por compra que hizo á don Joaquín Fonseca; cuya finca no tiene gravámenes de ninguna especie y su valor aproximado es el de diez mil pesos. Segunda: finca conocida con el nombre de "Casa Municipal," situada en el mismo distrito y cantón que la anterior, construida en la orilla del Estero, montada en horcones; con madera de cedro y con sus respectivos departamentos, techada con teja de barro, y mide de frente treinta metros y dos decímetros, por ocho metros treinta y cinco centímetros de fondo. Linderos: al Norte, con el Estero; al Sur, con el Palacio Municipal, calle pública en medio; al Este, con casa del señor Rafael Chavarría, y al Oeste, con casa de los señores Gorgonio Herrero y compañía. Esta casa fué construida á expensas del Municipio de este cantón, en un fundo Municipal donado por el Supremo Gobierno hace más de treinta años; no tiene gravámenes de ninguna especie y su valor es el de cinco mil pesos. Tercera: finca conocida con el nombre de "la Cárcel," situada en el mismo distrito y cantón que la anterior, montada en horcones, maderas de cedro, piso de la misma, con sus respectivos departamentos, y techada con teja de barro; mide veintiséis metros, cuatro decímetros de frente, por diez y nueve metros de fondo, y el solar en que está ubicada mide treinta y siete metros, tres decímetros de frente, por sesenta y cuatro metros, tres decímetros de fondo. Linderos: al Norte, con el Estero, calle pública en medio; al Sur, con solar del señor Rosario Espinosa; al Este, con casa y solar del Supremo Gobierno; y al Oeste, calle pública en medio, con solar y casa de la sucesión de don Nicolás Peña. Este edificio ha sido construido á expensas del Municipio de este cantón en un fundo Municipal, donado por el Supremo Gobierno hace más de treinta años; no tiene gravámenes de ninguna especie y su valor es de cuatro mil pesos. Cuarta: finca conocida con el nombre de "Casa de Agua," situada en el distrito Este, cantón único de la misma comarca que las anteriores, construida parte de ella dentro del Estero, montada en horcones, maderas de cedro y piso de la misma, con sus departamentos respectivos, y techada con teja de barro; mide veinticinco metros de frente por once metros de fondo. Linderos: al Norte, con el Estero; al Sur, con la plaza pública del mercado de esta ciudad; al Este, con casa de la señora Petra Álvarez, parte del Estero en medio; y al Oeste, con casa de la sucesión de don Carlos Moya, parte del Estero en medio. Este edificio fué construido á expensas del Municipio de este cantón, en un fundo Municipal donado por el Supremo Gobierno hace más de treinta años; no tiene gravámenes de ninguna especie, y su valor es de cuatro mil pesos. Quinta: finca conocida con el nombre de "Casa del Rastro," situada en el mismo distrito y cantón que la anterior, construida la mayor parte de ella dentro del Estero, y la otra en un terreno compuesto de arena y concha; montada en horcones, maderas de cedro, forrada en su mayor parte con regla y la otra con tabla entera, con piso de madera de pochote, con dos departamentos, y techada con teja de hierro. Esta casa mide diecisiete metros de frente por seis de fondo. Linderos: al Norte, con el Estero; al Sur, playita en medio, con casa de la sucesión del señor Gregorio Rodríguez; al Este, con el mismo Estero; y al Oeste, calle en medio, con solar y casa de la sucesión de la señora Faustina Barrios de Tapia. Este edificio fué construido á expensas del Municipio de este cantón en fundo del mismo, donado por el Supremo Gobierno hace más de treinta años; no tiene gravámenes de ninguna especie, y su valor es el de dos mil pesos. En consecuencia, se previene á todos los que se crean con derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo en este Juzgado dentro del

término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—29 de Diciembre de 1891.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

3 v. 3

AVISO JUDICIAL.

Á las diez del día de hoy, han prestado el juramento de ley los señores don Uladislao Guevara y Pérez y don Fulgencio Brenes y Soto, nombrados respectivamente Alcaldes propietario y Suplente de la ciudad de Esparta, por el Supremo Tribunal de Justicia.

Juzgado Civil y del Crimen en 1ª instancia de Puntarenas. 7 de Enero de 1892.

Salv. Jirón.

REGIMEN MUNICIPAL.

Para conocimiento del público, se da publicidad á los artículos 4º y 2º de las actas celebradas por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en los días 3 de Diciembre próximo pasado y 2 del mes en curso respectivamente.

"Artº 4º En atención á que los acuerdos dictados por este Ayuntamiento en los arts. 2º de la sesión del 1º de Octubre de 1887 y 1º de la sesión de 18 de Febrero de 1888, en que se dispuso y reglamentó la venta de las orillas de calle pertenecientes á este Municipio, reservando el todo ó parte de aquellas que fueran necesarias para la rectitud y ampliación de los caminos ó para algún otro uso público, la práctica en la buena administración local ha demostrado la inconveniencia de tal disposición, porque esas orillas de calle, casi todas son necesarias para la composición de los mismos caminos, y para que los transeúntes en caso de descomposición de éstos, tengan como desearse en localidades estrechas que no tengan esta facilidad. En atención también á que los valores son tan pequeños, que por lo general no alcanzan para dar la seguridad correspondiente, siendo así que deben venderse en licitación pública, se acordó: revocar los acuerdos referidos y en su lugar disponer: que de la fecha en adelante, no se enajene ninguna orilla de calle, las que deben conservarse para beneficio del público y mejora de los caminos.

Artº 2º Se trajo á la vista el artº 4º de la sesión celebrada el día tres de Diciembre próximo pasado, en el que este Municipio dispuso suspender la enajenación de orillas de calle de esta jurisdicción por las razones que en el aparecen consignadas, y considerando conveniente que tal disposición se publique para evitar las diversas solicitudes que con frecuencia se hacen ofreciendo comprar las que en algunas partes han quedado en los caminos públicos, se acuerda: que el señor Gobernador se sirva remitir copia de aquel artículo y del presente al "Diario Oficial," para su publicación por dos veces en el mismo, y autorizarlo para que ordene la apertura de todas aquellas que existan cerradas sin título ó constancia legal."

Gobernación de la provincia de Heredia, Enero 9 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES.

2 v 2

Cantón de Desamparados

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de policía durante el mes de Noviembre de 1891.

INGRESOS.

Por carcelajes.....	1-50
Por un carcelaje.....	0-75
Por multas personales y carcelajes.....	5-75
Por multas de animales.....	1-40
Por un carcelaje.....	0-75
Por multas personales y carcelajes.....	5-75
Por multas de animales.....	1-55

Por multas de animales.....	1-40
Por multas personales, carcelajes y el empréstito que el fondo de Propios da al de Policía.....	105-75
Por un carcelaje.....	0-75
Por un carcelaje.....	0-75
Por multas personales.....	1-00
Suma.....	127-10

EGRESOS.

Para el pago de sueldos en la primera y última quincena del mes próximo pasado..	25-00
Para el pago de sueldos en la primera quincena del mes en curso.....	17-50
Para el pago de la presentación de animales á la policía en el mes próximo pasado.....	4-00
Para el pago de candelas invertidas en el alumbrado público de esta villa.....	12-50
Suma.....	50-00

Tesorería municipal del cantón de Desamparados. 23 de Diciembre de 1891.

Vº Bº
JESÚS CORDERO MENOR.

CANTÓN DE DESAMPARADOS.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de propios durante el mes de Noviembre de 1891.

INGRESOS.

Por boletos de res.....	2-25
Por un boleto de res y patente de billar.....	3-75
Por boletos de res.....	2-25
Por boletos de res y cerdos.....	6-45
Por boletos de res.....	2-85
Por boletos de res y patentes de billar y de comercio.....	12-30
Por un boleto de res.....	0-75
Por un boleto de res y cerdo y patente de billar.....	3-60
Por boletos de res y comercio.....	6-10
Por boletos de res.....	2-25
Por boletos de res y cerdo y patentes de comercio.....	134-10
Por boletos de res y cerdo.....	3-45
Por boletos de res y patente de comercio.....	5-35
Por un boleto de res.....	0-75
Por boleto de res y cerdo y patente de comercio.....	3-35
Por boleto de res.....	2-40
Por boletos de res.....	3-00
Por boletos de res, cerdo y patentes de comercio.....	16-45
Por boletos de res y cerdo.....	3-60
Por boletos de res y cerdo.....	3-90
Por un boleto de res.....	0-75
Por boletos de reses.....	1-50
Por seis funciones de especulación.....	6-00
Por boletos de res y patentes de comercio.....	3-50
Por boletos de res y cerdo.....	9-30
Por boletos de res y cerdo.....	1-20
Por boletos de res y patentes de comercio.....	8-20
Por boletos de res, cerdo y patentes de comercio.....	1-95
Por boletos de res, cerdo y patentes de comercio.....	1-95
Suma.....	253-30

EGRESOS

Para el pago del bagaje y viático del Jefe Político y sueldos en la última quincena del mes próximo pasado..	32-50
Para el pago del escribiente del Tesorero Municipal en el mes próximo pasado.....	20-00
Para el pago de la recolección de boletos en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Noviembre del corriente y pago de peones invertidos en la paja de agua de ésta.	19-90
Para el pago á don Juan P. Urcía sobre la suma de doscientos cincuenta pesos donados por la Municipalidad para la construcción de la acera del altozano de la Iglesia de esta villa.....	10-00
Para el pago de la recolección de boletos en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasado.....	2-80
Para el pago de sueldo y bagaje del Jefe	

Político en la prime-quincena del mes en curso.....	32-50
Para el pago del impuesto que el fondo de Propios da al de Policía, composición de unos tubos de la cañería y jornales invertidos en la paja de agua de esta villa.....	110-50
Para el pago de la recolección de boletos en el mes próximo pasado.....	2-90
Suma.....	231-10.

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 23 de Diciembre de 1891.

Vº Bº
Jesús Cordero menor.

Pedro Gamboa.

AVISO.

Con fecha 12 de Noviembre último fué puesto en depósito, en el concepto de perdido, un torete hosco, señalado en ambas orejas, con la cola cortada y marcado al lado izquierdo.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de la Unión. Enero 7 de 1892.

Juan V. Sebianc.

AVISO.

Dentro de los primeros quince días del mes de Enero próximo deberán pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año 1892. Es entendido que, pasado este término, los que no lo hayan verificado así quedan incursos en la multa que señala la ley.

Gobernación de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

JQN. AGUILAR.

AVISO.

Á los dueños de establecimientos se les previene que dentro de los primeros quince días del entrante mes de Enero, deben pasar á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 17 de Diciembre de 1891.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

AVISO

Á los empresarios de coches y carros, que se sirvan hacer sus respectivas tarifas, en la forma y precios que les convenga, y pasarlas á esta Agencia para ponerles el Visto Bueno de ley.

Agencia principal de policía de San José.—11 de Diciembre de 1891.

Grego Fuentes G

ANUNCIOS.

Nueva Licitación.

Para el Hospicio de Huérfanos de Cartago se necesitan

240 varas de siera de 8 pulgadas en cuadro	
170 caduillas de 9½ varas largo y de 8 por 5 pulgadas.	
270 alfajillas „ 4½ „ y de 5 por 3 id.	
130 „ „ 4 „ y de 5 por 3 id.	
135 „ „ 5 „ y de 5 por 3 id.	
4 limatones „ 6 „ y de 6 por 5 id.	
72 pilares „ 4 „ y 10 pulgadas en cuadro.	

Toda la madera debe ser de cedro.

Las personas que quieran suministrar el todo ó parte de la madera pueden dirigir de esta fecha al 2 de Febrero próximo sus propuestas, en pliego cerrado y con el mote; *Propuesta por madera de cedro para el Hospicio de Huérfanos de Cartago en construcción.*

El interesado que haga propuesta debe en la misma, indicar la persona que garantice el cumplimiento de su contrato.

Las propuestas se entregarán al señor don Dolores Gutiérrez, Presidente de la Junta, al Hospicio ó al infrascrito Secretario.

ZACS. GARCÍA.

Cartago, Enero 7 de 1892.

A los cafetaleros.

En la Fábrica Nacional de licores hay de venta cuarenta lotes de diez arpillas ó forros de cuero al módico precio de sesenta centavos por arpilla, si se compra el lote entero.

Administración General de licores y tabacos. San José, 17 de Octubre de 1891.

10 v. 2

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Queda abierta la matrícula para el aprendizaje de carpintería y herrería, en la administración de la Sociedad de Artes y Oficios, todos los días de 8 á 10 a.m. y de 11 a. m. á 4 p. m.

FEDERICO GÓLCHER.

MATRÍCULA.

Queda abierta en la Sociedad de Artes y Oficios, desde hoy hasta el quince del mes actual, de 11 a. m. á 12 m. en el local de la misma.

San José, 9 de Enero de 1892.

CIRIACO GARCILLÁN.

AL PUBLICO.

Ha llegado recientemente tabaco chircagre de Nicaragua de buena calidad, que se venderá á \$ 2-75 centavos el kilo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 23 de Noviembre de 1891. 20 v. 4.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 10 DE ENERO DE 1891.

Presión del aire reducida á cero.....	664.01	665.95	662.55	
Temperatura del aire, grados centígrados.....	20.20	25.80	17.10	
Humedad del aire en ojo de saturación.....	78	88	62	
Tensión del vapor en milímetros.....	14.38	15.00	13.60	
Velocidad del viento en metros por segundo.....	5.5	8.3	3.1	
Grado de nublosidad.....	3	4	1	
Termómetro en el suelo á 0.15 m.....	19.13	19.30	18.90	
Termómetro en el suelo á 0.30 m.....	19.05	19.10	19.00	
Termómetro en el suelo á 0.60 m.....	19.23	19.30	19.20	
Termómetro en el suelo á 1.20 m.....	20.10	20.10	20.10	
Radiación solar.....	44.3			
Radiación terrestre.....	3			
Ozonómetro.....	24			
Evaporómetro milímetros.....	3			
Cantidad de lluvia en milímetros.....	3.60			
Horas de sol.....	NE			
Dirección dominante del viento inferior.....	E			
Dirección dominante del viento superior.....	NE			
Temblores.....				

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 11 DE ENERO DE 1892.

Presión del aire reducida á cero.....	664.14	665.50	662.80	
Temperatura del aire, grados centígrados.....	20.68	27.40	17.70	
Humedad del aire en ojo de saturación.....	76	95	57	
Tensión del vapor en milímetros.....	14.03	15.40	13.00	
Velocidad del viento en metros por segundo.....	5.2	8.1	3.1	
Grado de nublosidad.....	4	6	3	
Termómetro del suelo á 0.15 m.....	19.32	19.80	18.90	
Termómetro del suelo á 0.30 m.....	19.12	19.20	19.00	
Termómetro del suelo á 0.60 m.....	19.08	19.20	19.00	
Termómetro del suelo á 1.20 m.....	20.03	20.10	20.00	
Radiación solar.....	22.7			
Radiación terrestre.....	4			
Ozonómetro.....	23			
Evaporómetro milímetros.....	6.47			
Cantidad de lluvia en milímetros.....	ENE			
Horas de sol.....	NNE			
Dirección dominante del viento inferior.....				
Dirección dominante del viento superior.....				
Temblores.....				

PEDRO REITZ.